



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E.R. LAS CRUCES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

ANTIOQUIA

2023



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E.R.LAS CRUCES

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 115 de 1994 y en especial el Decreto 1290 de 2009, le confiere las facultades legales al Consejo Académico y al Consejo Directivo de crear, modificar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de sus estudiantes.
- b) Que el Decreto 1290 de 2009, compendiado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- c) Que la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, establece obligaciones a las Instituciones Educativas y a los rectores con el fin de asegurar el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.
- d) Que directivos docentes y docentes realizaron un trabajo exhaustivo para la creación del Sistema Institucional de Evaluación, atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico, de los docentes de la Institución y de la Comunidad Educativa en general; y siguiendo pasos y procedimientos requeridos.
- e) Que en reunión de Microcentros, llevada a cabo el 11 de marzo de 2017, se socializó y se hizo la respectiva retroalimentación del Sistema Institucional de Evaluación a todos los docentes de la IER Las Cruces y sus sedes anexas.
- f) Que en Asamblea General de Padres de Familia, llevada a cabo el 29 de marzo de 2017, se socializó y se hizo la respectiva retroalimentación del Sistema Institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

N° S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

de Evaluación.

- g) Que en la sesión del 19 de abril de 2017, según consta en el Acta del Consejo Académico N° 01 del 19 de abril de 2017; este Consejo aprobó la modificación y definición del Sistema Institucional de Evaluación, siguiendo las pautas y procedimientos requeridos para su construcción.
- h) Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del día 11 del mes de mayo de 2017, según consta en el Acta del Consejo Directivo N° 02 del 11 de mayo de 2017, este Consejo aceptó el desarrollo de Actividades Curriculares con el Sistema Institucional de Evaluación.
- i) Que después de socializado y aprobado el Sistema Institucional de Evaluación, se procedió a realizar la adquisición de un software educativo “SOFTWARE SISTEMA INTEGRAL DE NOTAS PARA ESCUELA NUEVA versión 3.0”, el cual se encuentra patentado y aprobado por el Ministerio del Interior (dirección nacional de derecho de autor unidad administrativa especial oficina de registro - certificado de registro de soporte lógico – software) del 15 de febrero de 2012.
- j) Que corresponde al Consejo Directivo adoptar, aprobar e incorporar el Sistema Institucional de Evaluación, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

ACUERDAN:

EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E.R. LAS CRUCES

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de la Educación Básica, desde Primero a Noveno, y la Media Académica Rural en la Institución Educativa Rural Las Cruces y sus respectivas sedes.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL ACUERDO.

Adoptar e implementar el Sistema Institucional de Evaluación para los estudiantes de la Institución Educativa Rural Las Cruces con sus diferentes sedes del Municipio de San Andrés de Cuerquia, así como la promoción en los niveles de Educación Básica y la Media Académica Rural.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Conforme al Artículo 3 del decreto 1290 de 2009, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. “Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos del aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional” (MEN, 2009a, p.1).

ARTÍCULO 3. CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Considerando el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, el procedimiento que sigue la Institución Educativa Rural Las Cruces, para la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes es el siguiente:

1. Definir el sistema institucional de evaluación para los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Rural Las Cruces y sus sedes anexas.
2. Socializar mediante charlas y conferencias el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación de la Institución Educativa Rural Las Cruces y sus sedes adscritas en sesión en el consejo directivo y dejar acta como constancia.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el P.E.I, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios, a la institución y al currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes nuevos que ingresen durante cada periodo del año escolar.
8. Adquirir un software o plataforma de gestión académica, con el cual se pueda llevar el seguimiento y control de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

La evaluación institucional está íntimamente ligada al horizonte de la institución y a los modelos educativos flexibles adoptados por la Institución Educativa Rural Las Cruces y sus sedes anexas: Preescolar de Escuela Nueva, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Académica Rural.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta el Artículo 1, numeral 3 del decreto 1290, “la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes (MEN, 2009a, p. 1). Por lo tanto, en la I.E.R. Las Cruces y sus sedes anexas, la evaluación se hace con los siguientes fines:

1. La evaluación debe ser permanente, objetiva, integral, formativa, participativa, flexible, de carácter cualitativo y cuantitativo, con el fin de valorar el nivel de desempeño de los educandos en cada uno de los periodos del año lectivo en las diferentes áreas del conocimiento.
2. Hacer seguimiento y retroalimentar el proceso formativo de los estudiantes.
3. Verificar el alcance de los logros y valorar las competencias de cada estudiante en lo físico, psico-motriz, cognitivo, socio-afectivo, comunicativo y personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

4. Promover la participación de los estudiantes en las pruebas externas e internas de la Institución Educativa.
5. Diseñar e implementar planes de mejoramiento que ayuden y apoyen a los estudiantes a mejorar sus dificultades académicas y de aprendizaje.
6. Verificar la promoción o no promoción de los estudiantes al grado siguiente.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes hace parte del P.E.I y acata lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009; incorporado en el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015:

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se toman como criterios de evaluación para valorar los procesos educativos, los siguientes:

1. La institución educativa en su proceso evaluativo de sus estudiantes tendrá en cuenta las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) contenidas en los lineamientos curriculares, los Estándares Básicos de competencias por grados y áreas, los Derechos básicos de aprendizaje (DBA), Las Mallas Curriculares y la matriz de referencia del ICFES, entre todas las demás relacionadas con la normatividad educativa y referentes de calidad del MEN
2. En el proceso evaluativo se debe evidenciar los desempeños en los diferentes referentes de calidad por áreas y grados que indican el alcance de las competencias.
3. La valoración académica del estudiante no debe ser influenciada por las diferentes situaciones de convivencia del estudiante
4. El estudiante debe evidenciar la capacidad para articular en su contexto las diferentes competencias adquiridas durante el proceso de formación escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

5. El actuar del estudiante debe reflejar los principios, metas y valores institucionales (horizonte institucional).
6. Los estudiantes que por estar en representación de la institución educativa por razones deportivas, académicas, culturales y demás, que no cumplan oportunamente sus obligaciones académicas, deben contar con todas las oportunidades adicionales para que puedan ponerse al día.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

7. Se debe hacer la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los diferentes ciclos establecidos en los diferentes estándares de competencias, que van de primero a tercero, cuarto y quinto, sexto y séptimo, octavo y noveno, décimo y once. Sin embargo, se establecen unas condiciones mínimas en el caso del grado primero en el cual el estudiante debe saber leer (lectura silábica) y escribir para ser promovido a segundo; en el caso de segundo y otros grados intermedios puede ser promovido al grado siguiente hasta con dos asignaturas en desempeño bajo, pero al finalizar el ciclo, debe ser promovido el estudiante con todas las asignaturas aprobadas, como se registra en la siguiente tabla:

TABLA 1. Promoción de los estudiantes de acuerdo al grado escolar

CICLO	GRADO	CRITERIO DE PROMOCIÓN
1° a 3°	1°	Lectura silábica y escritura inicial
	2°	Hasta con dos asignaturas en desempeño bajo
	3°	Todas las asignaturas aprobadas
4° a 5°	4°	Hasta con dos asignaturas en desempeño bajo
	5°	Todas las asignaturas aprobadas
6° a 7°	6°	Hasta con dos asignaturas en desempeño bajo
	7°	Todas las asignaturas aprobadas
	8°	Hasta con dos asignaturas en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

N° S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

8° a 9°		desempeño bajo
	9°	Todas las asignaturas aprobadas
10° a 11°	10°	Hasta con dos asignaturas en desempeño bajo
	11°	Todas las asignaturas aprobadas

- Haber asistido como mínimo un 75% de la intensidad horaria anual establecida por la institución educativa.
- El estudiante del grado 11° que quede reprobado en la institución pero que alcance desempeños alto y/o superior en las pruebas externas (SABER 11°) será promovido y proclamado bachiller.
- Talentos excepcionales (consultar la norma)
- Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad cognitiva o dificultades de aprendizaje, serán promovidos cumpliendo las condiciones mínimas establecidas en el PIAR.

ARTÍCULO 9. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La promoción anticipada se realizará de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290/2009, el cual contempla que se debe realizar durante el primer periodo del respectivo año escolar. Además, se debe considerar que es el Concejo Académico el encargado de recomendar ante el Consejo Directivo la promoción de un estudiante al grado siguiente. También la institución define criterios diferentes como está contemplado en el decreto mencionado anteriormente para estudiantes con desempeño superior y criterios para estudiantes que reprobaron el año escolar anterior, fijando los siguientes:

CRITERIOS PARA ESTUDIANTES QUE ESTÁN REPITIENDO EL GRADO:

- Los estudiantes deben evidenciar un desempeño alto en aquellas áreas o asignaturas que ocasionaron la reprobación del estudiante y las demás al menos en desempeño básico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

2. Aplica siempre y cuando el estudiante no haya reprobado el grado con más de tres asignaturas

3. Los estudiantes en condiciones de extra edad y que evidencien un desempeño básico en todas las áreas y asignaturas del conocimiento pueden ser promovidos cuando lleven al menos repitiendo dos veces el mismo grado escolar

Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes que presenten extra edad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de un 80% de su desempeño para su promoción anticipada, sea básico, alto o superior en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, con respecto a su proceso formativo.

4. Aplica para estudiantes que hayan reprobado el año escolar anterior pero finalizaron el año escolar completo, no siendo tenidos en cuenta los estudiantes desertores.

CRITERIOS PARA ESTUDIANTES CON EXCELENTE DESEMPEÑO

1. El estudiante no puede tener situaciones problemáticas que afectan la convivencia escolar

2. Para que se dé la promoción anticipada, el estudiante debe mostrar un desempeño superior en las áreas obligatorias fundamentales; así como en su desempeño cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa; de igual manera, el desarrollo total de las guías. Esto implica que el Consejo Académico debe analizar los rendimientos académicos y su proceso de socialización.

3. El docente de cada sede y/o grado en acuerdo con el padre de familia o acudiente, es el encargado de llevar a consideración la propuesta de promoción anticipada ante el Consejo Académico.

4. En el momento de realizar la promoción anticipada a un estudiante, se debe levantar un acta que será firmada por el Consejo Directivo y por el estudiante promovido; igualmente, se debe anexar el registro de calificaciones que compruebe su desempeño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

La Institución Educativa Rural Las Cruces y sus sedes adscritas, siguiendo las orientaciones del Artículo 5 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, definen la siguiente escala de valoración de desempeños con base en la escala de valoración nacional, a fin de determinar el desempeño y la promoción de sus estudiantes, la cual contempla un número entero con un decimal sin aproximaciones, quedando de la siguiente manera con la equivalencia nacional:

Desempeño superior: de 4.6 a 5.0

Desempeño alto: de 4.0 a 4.5

Desempeño básico: de 3.0 a 3.9

Desempeño bajo: de 1 a 2.9

Se entiende como **desempeño superior (4.6 a 5.0)**: cuando el estudiante ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano considerados en el plan de estudios, es decir, cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento, usando a plenitud sus funciones cognitivas y su desempeño. Está por encima de lo esperado en relación con las áreas obligatorias, competencias y desempeños.

Se entiende como **desempeño alto (de 4.0 a 4.5)**: cuando el estudiante demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y análisis; cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes para con la institución.

Se entiende como **desempeño básico (de 3.0 a 3.9)**: cuando ha desarrollado el mínimo esperado en sus competencias comunicativas, lo mismo en sus procesos de razonamiento; cuando ha logrado el mínimo del desempeño esperado en el dominio de conocimientos, deberes y obligaciones existentes en el manual de convivencia, en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

compromisos adquiridos con la institución.

Se entiende por **desempeño bajo (de 1 a 2.9)**: cuando sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación, de comprensión de significados es tan bajo que le impide interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencian bajo desarrollo de sus funciones cognitivas en algunos procesos de razonamiento de tipo deductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden demostrar sus progresos en su desempeño y operaciones mentales.

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS PARA VALORAR EL DESEMPEÑO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Siguiendo lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1290, además de las diferentes capacidades que tienen los estudiantes, en la valoración del desempeño integral se emplean los siguientes componentes de la misma siempre desde la evaluación formativa, acogiendo sus postulados:

a) Componente Cognitivo (saber) - (40%):

En esta evaluación se asumen los siguientes fundamentos: “Teniendo en cuenta que la palabra evaluación resulta polisémica por los diferentes usos e interpretaciones que el peso de la tradición le ha marcado, se hace necesario entender que la evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Hay que decir que toda medición es un proceso evaluativo, *pero no toda evaluación es una medición o está reducida a ella*, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque *incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje*, entre otros” (MEN, 2009b, p. 23).

“La evaluación formativa indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga, busca la mejora *in situ* de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Por el contrario ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo (2000)” (MEN, 2009b, p. 23).

“Una evaluación que no forme y de la cual no aprendan todos los actores que están involucrados en ella, es improcedente para los niveles de básica y media de la educación, toda vez que en este período escolar tal actividad debe estar siempre al servicio de los protagonistas del proceso de enseñanza: *los niños, niñas, jóvenes o adultos*. Al afirmar que la evaluación forma, estamos haciendo referencia a lo intelectual y a lo humano, pues la experiencia de autoevaluarse, evaluar a otros y ser evaluado, permite a cualquier sujeto mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportarle conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual” (MEN, 2009b, p. 24). De acuerdo a lo anterior, la evaluación formativa está relacionada con el ámbito cognitivo del ser humano; el cual, a su vez, es afín con las demás dimensiones de desarrollo. Se propende entonces por la formación de sujetos, la construcción de saberes, la adquisición de conocimientos, hábitos, competencias, habilidades y destrezas.

Se trata de una evaluación continua que valora a la persona y sus aprendizajes; así como las dificultades que requieren intervención pedagógica. Esta evaluación tiene una ponderación del 40% dentro del proceso de valoración integral de cada estudiante, en las dimensiones, áreas y/o asignaturas para el grado que cursa.

En este sentido, hace parte de la evaluación formativa-cognitiva:

- El desempeño de los estudiantes en el aula.
- El desarrollo de las guías de aprendizaje.
- El alcance de los desempeños y competencias.
- El día de logros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

- Salidas pedagógicas.
- La valoración de aprendizaje, la cual se encuentra al final de cada unidad de las guías.

b) Componente Procedimental (Saber hacer) - (50%):

“La evaluación no se hace sólo a través de una única estrategia y un solo resultado: el examen” (MEN, 2009b, p. 26).

Por consiguiente, se propende por una evaluación integral, flexible y dinámica que conlleve al estudiante a utilizar los aprendizajes en un contexto pedagógico concreto; de igual modo, se proyecta como espacio para retroalimentar conocimientos, saberes, hábitos, destreza, habilidades y competencias. Esta evaluación tiene una ponderación del 50% dentro del proceso de valoración integral de cada estudiante, en las dimensiones, áreas y/o asignaturas para el grado que cursa.

Hacen parte de la evaluación Sumativa-procedimental, aquellas actividades, técnicas y procedimientos valorativos que no están estipulados en las guías de aprendizaje como parte de una determinada secuencia didáctica, estas son:

- Actividades en clase.
- Trabajo escolar con la familia.
- Talleres.
- Evaluaciones escritas.
- Evaluaciones orales.
- Quiz.
- Exposiciones.
- Consultas e investigaciones.
- Tareas, (deberes escolares)

c) Componente actitudinal (Ser) – (5%):

“La evaluación de actitudes es un compromiso que debe adquirir una comunidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

educativa al revisar y regular las interacciones sociales que se dan a su interior, con el propósito de crear ambientes adecuados que favorezcan la relación pedagógica, el clima institucional y la convivencia escolar”(MEN, 2009b, p. 47).

d) Auto-evaluación y Co-evaluación (ser, saber, saber hacer) – (5%):

En este aparte se acogen los siguientes fundamentos:

➤ La Auto-evaluación:

- “La autoevaluación debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel del desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueven la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta. Conviene que los educandos vayan comprendiendo la responsabilidad que tienen con el cultivo de su personalidad y el desarrollo de todas sus competencias, para que de esta manera se forme como una persona intelectualmente competente, capaz de tomar sus propias decisiones tanto en el plano intelectual como en el planomoral respetando así, el punto de vista de los demás” (MEN, 2009b, p. 63).

- Se recomienda “permitir que los estudiantes realicen autoevaluación y Coevaluación” (Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente, 2015, p. 327).

- “La autoevaluación y la Coevaluación por la riqueza formativa que tienen, deben ser actividades fomentadas en las instituciones educativas, dentro de sus prácticas evaluativas cotidianas” (MEN, 2009b, p. 63).

- Al culminar cada uno de los cuatro periodos académicos, el docente orientará el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

proceso de autoevaluación de cada estudiante, en cada una de las áreas y/o asignaturas; empleando las estrategias pertinentes y acordes con las características de la población escolar, dando cuenta de:

- Aprendizajes obtenidos durante el periodo.
- Dificultades.
- Estado emocional durante el periodo, ¿cómo se sintió?
- Compromisos académicos y disciplinarios.
- Una nota cuantitativa justificada, siendo 5,0 la máxima calificación.

➤ **La Co-evaluación:**

- “La Co-evaluación también debe ser otra actividad en el quehacer del aula, toda vez que ella se convierte en una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros –o, sus pares-, sobre ellos, sus desempeños y sus acciones” (MEN, 2009b, p. 63).

Al culminar cada periodo académico en cada una de las áreas y/o asignaturas, el docente orientará el proceso de Co-evaluación para los estudiantes con sus compañeros, empleando las estrategias pertinentes a las características de la población escolar, dando cuenta de:

- Aprendizajes obtenidos durante el periodo.
- Dificultades.
- Estado emocional durante el periodo, ¿cómo se sintió?
- Compromisos académicos y disciplinarios.
- Una nota cuantitativa justificada, siendo 5,0 la máxima calificación.

Cabe señalar que estas dos evaluaciones se hacen y se agrupan en un solo criterio de valoración; además están ponderadas con un 5% dentro del proceso de valoración integral de cada estudiante, en las dimensiones, áreas y/o asignaturas para el grado que cursa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Para promover el mejoramiento y rendimiento académico de los estudiantes, se implementarán las siguientes estrategias:

- **Simulacros de pruebas externas:** en este punto, se puede establecer un plan de trabajo en La I.E.R. Las Cruces y cada una de las sedes para que asuman la literatura, las matemáticas y las ciencias como vehículo de la transformación de la calidad educativa; además de la aplicación de pruebas preparatorias, simulacros o pilotos, donde los estudiantes puedan ir utilizando las habilidades que adquieren de su proceso formativo, y se puedan diagnosticar falencias para ser intervenidas mediante la implementación de planes de mejoramiento.
- **En la semana institucional de enero** de inicio de cada año escolar se debe realizar el análisis de los resultados de las pruebas externas (SABER 3°, 5°, 9° y 11°) aplicadas a la institución el año inmediatamente anterior observando dónde se presentan las falencias para establecer planes de mejoramiento de las mismas.
- **Proyectos pedagógicos obligatorios y optativos:** para fortalecer el desarrollo de las dimensiones, el trabajo colaborativo, la participación, el desarrollo de talentos, la utilización del tiempo libre, para llevar a la práctica los conocimientos obtenidos en el aula.
- **Escuela de padres:** es una estrategia para vincular a los padres de familia en los procesos educativos y formativos de sus hijos, así como en el seguimiento del progreso que ellos tienen en el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

- **Salidas escolares o pedagógicas:** para incentivar la convivencia, los valores interpersonales e interinstitucionales, aprovechar otros ambientes de aprendizaje, la vida saludable a través de las buenas prácticas, la conservación del medio ambiente.

- **Plan de mejoramiento:** tiene el propósito de mejorar los procesos educativos de los estudiantes, la cultura escolar de la institución y apuntar hacia el mejoramiento de la calidad educativa. Se realizará en la última semana de cada periodo escolar buscando que el estudiante esté acompañado por el padre de familia o acudiente

- **Recuperaciones:** los procesos de recuperación son permanentes, dados así:

Cuando en cada actividad académica los resultados son bajos (0.1 a 2.9) en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, obligatorias y fundamentales, al estudiante se le da un plazo de 3 días escolares para que recupere su desempeño como acto responsable del mismo. Este proceso se hace dentro de los establecimientos educativos en la Jornada Laboral en acuerdo con el docente. La nota que se otorga a la recuperación de la actividad académica de un desempeño bajo (0.1 a 2.9), será básico. La nota de recuperación reemplaza la nota pérdida, pero en caso tal que esta sea más baja que la anterior, se deja la más alta alcanzada.

En los casos donde los estudiantes requieran planes de mejoramiento, los docentes encargados del área, deben elaborarlos y entregarlos al estudiante buscando fortalecer las dificultades que presenta, con su respectiva fecha de revisión y evaluación.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar, referidas en el Artículo 12 del presente acuerdo, se ofrecen las siguientes estrategias para los estudiantes que presentan dificultades:

- a) Entrega de informes al finalizar cada periodo lectivo y un informe final.
- b) Acompañamiento y orientación del docente al estudiante que presenta dificultades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

en las áreas determinadas.

- c) Plan de mejoramiento continuo.
- d) Oportunidad de recuperación.
- e) Diálogo oportuno con el padre de familia o acudiente, en horas complementarias.
- f) Establecimiento de compromisos por escrito con el estudiante y padre de familia o acudiente
- g) Atención a padres para abordar el rendimiento parcial de los estudiantes cada que sea necesario. (mediante citación escrita).
- h) Acudir al Consejo Académico en caso de presentarse una situación pedagógica de avanzada dificultad o cuando los estudiantes tengan que hacer alguna reclamación sobre el sistema de evaluación educativa.
- i) Acudir a apoyo interinstitucional.

ARTÍCULO 14. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

La Institución Educativa Rural Las Cruces y sus sedes adscritas plantean las siguientes acciones para velar por el cumplimiento del presente sistema de evaluación:

a. Acciones de los docentes.

1. Desarrollar procesos valorativos del aprendizaje respetando la dignidad de la persona.
2. Leer, comprender y aplicar apropiadamente el Sistema Institucional de Evaluación adoptado.
3. Leer y capacitarse constantemente en lo referente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
4. Preparar las clases acorde con los modelos pedagógicos adoptados en el PEI.
5. Presentar y comunicar a los estudiantes el plan de evaluación integral que se tiene en un área determinada en cada periodo académico; de igual modo, aceptar sugerencias de los estudiantes cuando estas sean pertinentes y no se salgan del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

contexto.

5. Presentar a los estudiantes actividades valorativas que estén relacionadas con los temas, desempeños y estándares abordados en las clases.
6. Preparar con antelación las evaluaciones que se aplicarán a los estudiantes.
7. Calificar y entregar oportunamente las evaluaciones, talleres, tareas y demás actividades valorativas, en las fechas acordadas.
8. Preparar bajo principio de autonomía y comunicar oportunamente a los estudiantes, las actividades de mejoramiento o recuperación pedagógica relacionadas con los temas, desempeños y estándares abordados en las clases.
9. Llevar un registro de notas acorde con el SIE y comunicarlo oportunamente para hacer los informes de calificaciones.
10. Atender con respeto las inquietudes que establezcan los estudiantes o sus acudientes acerca del desempeño escolar de los estudiantes
11. Elaborar diarios o reflexiones pedagógicas acerca de los procesos de enseñanza aprendizaje para un mejoramiento continuo.
12. Identificar dificultades de aprendizaje en los estudiantes para atenderlas pedagógicamente o desde otras áreas profesionales cuando se considere pertinente.

b. Acciones del rector.

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Leer, comprender y aplicar apropiadamente el Sistema Institucional de Evaluación adoptado.
3. Leer, capacitarse y actualizarse en lo referente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

6. Propender por espacios de capacitación para los docentes sobre temas de pedagogía y educación.
7. Promover el buen funcionamiento del archivo escolar con apoyo de los docentes.
8. Participar activamente como miembro del Consejo Directivo y Consejo Académico para analizar y tomar decisiones sobre situaciones relacionadas con la promoción y evaluación institucional.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
11. Acompañar y promover los procesos referentes a las evaluaciones externas.
12. Recibir las sugerencias dadas por la comunidad educativa para propender por una educación con calidad.
13. Hacer seguimiento al diligenciamiento de los libros reglamentarios y preparadores de clase.

ARTÍCULO 15. PERIODICIDAD PARA RENDIR INFORMES ACADÉMICOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en donde se establece que “las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

2. Para estudiantes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil” (MEN, 2015, pp. 286-287).

En esta medida, en La I.E.R. Las Cruces y sus sedes anexas, se distribuirá el trabajo académico con los estudiantes en 4 períodos académicos, de los cuales se brindarán informes periódicos de evaluación y desempeño, dando cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas y/o asignaturas durante su proceso formativo. Lo anterior se realizará, a más tardar, una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente con los padres de familia o acudientes de los estudiantes.

PARÁGRAFO. La última semana del periodo lectivo será destinada para actividades de refuerzo y recuperación (planes de mejoramiento).

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.

Los informes serán entregados en medio impreso dando cuenta del rendimiento académico de los estudiantes. Su estructura es la siguiente:

1. Identificación de la institución y/o sede.
2. Año lectivo.
3. Nombres y apellidos del estudiante.
4. Grado que cursa.
5. Período.
6. Escala de valoración.
7. Áreas y asignaturas.
8. Relación de desempeños por áreas y asignaturas.
9. Nota asignada y escala valorativa por área.
10. Faltas de asistencia en el período y en el año.
11. Descripción del comportamiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

12. Cuadro de resumen con la relación de áreas y asignaturas por periodos, con su nota, valoración y promedio final.
13. Puesto que ocupa el estudiante entre sus compañeros de grupo y grado
14. Observaciones generales del estudiante.
15. Firma del director de grupo o encargado de la sede.
16. Todo lo anterior en el membrete Institucional, que avala la autenticidad del informe.
17. Promedio de notas
18. Nota mínima

ARTÍCULO 17. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación y la promoción de los estudiantes es un derecho contemplado en la ley 115 de 1994, con especificaciones claras y pertinentes en los decretos 1075 y 1290 en lo que tiene que ver con el sistema de evaluación y promoción, por tanto se requiere de un conducto regular en el momento de que se presenten inconsistencias, bien sea por parte de un docente y/o por parte del mismo estudiante. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES Y SUS 23 SEDES en el sistema institucional de evaluación, los distintos órganos podrán informar de irregularidades en contra de las disposiciones que en este sistema de evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular.

El conducto regular a seguir en el proceso de Evaluación es:

- Docente de área / asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinador y rector
- Consejo académico
- Consejo directivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

1. AULA DE CLASE:

Es el centro de aprendizaje y resolución de conflictos, allí interactúan y se interrelacionan los docentes y los estudiantes con los saberes, el hacer y el desempeño social, es el escenario donde evolucionan los y las estudiantes, y desde allí se deben mediar las dificultades, como primera instancia en condiciones de respeto, tolerancia, prudencia, entre otros valores.

2. DOCENTE DE ÁREA/SIGNATURA.

Es el que conoce el desempeño de los educandos, en las áreas específicas, sus fortalezas y falencias, y propone planes de mejoramiento para dar soluciones pertinentes y oportunas a las dificultades en el proceso de evaluación.

3. DIRECTOR DE GRUPO.

Es el líder orientador y mediador, es el que conoce de cerca las actuaciones de los estudiantes dentro y fuera del aula, es el que evalúa las acciones realizadas por los estudiantes y emite los diferentes conceptos; en caso de ser sedes con mono docente se pasa del numeral 1º al numeral 3º

4. CONSEJO ACADÉMICO: Instancia que establece los canales de participación al interior de la comunidad educativa para orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia.

Dentro de sus funciones están:

- Es el encargado de formular las directrices académicas y evaluativas; establece el currículo, planes de estudio, la transversalidad de las áreas, entre otros.
- Establece las intensidades y horarios teniendo en cuenta los estándares establecidos desde M.E.N.
- Analiza los resultados de las pruebas externas saber 3º, 5º, 9º y 11º Presenta propuestas para el mejoramiento del rendimiento académico, encontrando solución a las dificultades presentadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

- Integra las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignando sus funciones y supervisando el proceso general de evaluación.
- Recibe, decide, y recomienda y /o remite al consejo directivo según el caso, los reclamos de los estudiantes sobre el proceso de evaluación.
- Sirve de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.

5. CONSEJO DE PADRES: es un órgano de participación de los padres de familia, quienes apoyarán al consejo académico en las sedes adscritas a la I.E.R. Las Cruces. Con base en el Artículo 2.3.4.7 del decreto 1075 de 2015, entre sus funciones están:

- “Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento Educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento que promuevan el logro de objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente las destinadas a promover los derechos del niño. [...] (MEN, 2015, p. 186).

6. CONSEJO DIRECTIVO.

Es un órgano que representa cada una de las instancias de la comunidad Educativa y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

tiene como objetivo facilitar, liderar y contribuir al fortalecimiento de los procesos pedagógicos sociales, culturales y de gestión del P.E.I. así como velar porque el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes no sea vulnerado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

1. Solicitud verbal o escrita según el conducto regular, por parte del estudiante y/o acudiente únicamente.
2. Si la respuesta dada no satisface las reclamaciones hechas, se podrá presentar un recurso de reposición por escrito por parte del estudiante y/o acudiente, de acuerdo a la decisión tomada por el profesor del área/asignatura, en los tres días hábiles siguientes. Este debe ser respondido por escrito, durante los tres días hábiles siguientes.
3. En caso de no haber conciliación, se dará continuidad al debido proceso, realizando la solicitud por escrito.

ARTÍCULO 18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

La comunidad educativa participó activamente en el proceso de construcción del SIE mediante los siguientes mecanismos:

1. Reuniones de los líderes de microcentro de la IER Las Cruces y sus sedes adscritas, analizando la necesidad de elaborar el SIE.
2. Elaboración de un borrador con los elementos que hacen parte de la propuesta de SIE.
3. Realización de ajustes al borrador del SIE con los docentes de la IER y sus sedes anexas.
4. Presentación del SIE al Consejo Académico para su adopción.
5. Presentación ante el Consejo Directivo para su aprobación.
6. Presentación a los estudiantes y padres de familia o acudientes, del SIE
7. Presentación final del SIE con los ajustes correspondientes y entrada en vigencia del presente acuerdo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES Y SUS SEDES ADSCRITAS.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley general de la educación ley 115 y decreto 1290 en el Artículo 11; es de responsabilidad de la institución:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 20. GRADUACIÓN.

El título, es el reconocimiento que otorga la I.E.R. Las Cruces al estudiante una vez haya culminado los estudios correspondientes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y la Media Académica Rural que lo acredita como Bachiller académico.

El proceso de graduación se realizará al terminar el cuarto periodo lectivo y cuando el estudiante tenga constancia de haber asistido mínimo al 75% de sus actividades curriculares. Es por eso que los alumnos que terminen los estudios correspondientes al grado once (11°) bajo la modalidad de la Media Académica Rural PMEMA, obtendrán el título de BACHILER ACADÉMICO, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos estipulados:

1. Haber aprobado todas las áreas de la básica primaria, básica secundaria y la media.
2. Haber trabajado y desarrollado el proyecto social con una intensidad de 80 horas, socialización del mismo y presentación de las evidencias del trabajo realizado.
3. Tener toda la papelería correspondiente:
 - Certificados de estudio de quinto (5°) básica primaria.
 - Certificado de estudio de 6°, 7°, 8°, y 9° básica secundaria.
 - Certificado de estudio de 10, Media Académica.
 - Paz y salvo expedido por la Institución Educativa.

DERECHOS DEL GRADUANDO:

- Recibir certificado de estudio del grado once (11).
- Recibir acta de grado.
- Ser graduado en ceremonia por personal competente.
- Ser estimulado con medallas de mérito y de acuerdo a sus potencialidades.
- Ser nombrado como el mejor bachiller y el mejor Pruebas ICFES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

- Ser estimulado al terminar el grado preescolar, (0°), grado quinto (5°), y el grado noveno (9°) mediante una ceremonia de certificación.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Siguiendo el Artículo 12 del Decreto 1290, el estudiante para un mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, los criterios, los instrumentos de evaluación desde el inicio del año escolar, adoptados por la Institución y sus sedes anexas.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades encontradas en el aprendizaje.
5. Recibir oportunamente planes de mejoramiento para recuperar los desempeños pendientes en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

De conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1290, el estudiante para el mejor desarrollo de sus procesos formativos debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades.
3. Haber asistido al 75% de las actividades curriculares, o presentar **un convenio previamente establecido** o una excusa justificada por la no asistencia.
4. Presentar los trabajos y deberes escolares asignados dentro del tiempo acordado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

5. Participar activamente dentro de los procesos de autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, en cada área.
6. Presentar con respeto ante el organismo competente, las inquietudes, sugerencias o reclamaciones, que a bien tenga respecto de su proceso evaluativo y o de promoción.
7. Presentarse a la institución con los materiales y útiles adecuados para el desarrollo de sus actividades en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Acorde al Artículo 14 del Decreto 1290, en el proceso formativo de los hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, los criterios, procedimiento e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes de los padres de familia deben:

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición, criterios y procedimiento de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

4. Apoyar los procesos educativos de los estudiantes, desde el entorno familiar.
5. Asistir a los llamados que realiza el establecimiento educativo cuando se requiera supresencia, para acompañar procesos de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 25. REGISTRO ESCOLAR.

En la Institución Educativa Rural Las Cruces y sus sedes anexas se lleva un libro de matrícula como registro, en él se consignan durante cada año los datos actualizados de los estudiantes y de los padres de familia y/o acudientes.

También se cuenta con un auxiliar de calificaciones por grado y por materias, donde se registra el informe de cada estudiante en cada área y/o asignatura, con la valoración de cada uno de los cuatro periodos y una valoración final donde consta si el estudiante aprobó o no aprobó el grado. Lo anterior se consolida en el **software educativo SINEN**, el cual recopila toda la información personal, académica y de asistencia de los estudiantes, permaneciendo actualizada.

Igualmente, se tiene un libro del observador del estudiante con sus datos actualizados y donde aparecen las novedades académicas, su comportamiento, estímulo y la aplicación de correctivos. Para los estudiantes de Preescolar a Quinto se lleva una hoja de vida escolar atendiendo a los requerimientos del modelo de Escuela Nueva, con los datos actualizados y donde año por año se consignan los resultados académicos del estudiante, por áreas y dimensiones del desarrollo.

Al finalizar el año lectivo, se deja en el archivo de la institución un certificado de estudio que da cuenta de los logros finales de cada estudiante y la promoción o no promocional grado siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

ARTÍCULO 26. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo de la IER Las Cruces y sus sedes anexas y deroga todos los anteriores acuerdos que se hayan aprobado a nivel interno dentro de cada sede antes de la Reorganización Educativa.

Este material es de uso exclusivo de la I.E.R. Las Cruces y sus sedes anexas; prohíbase su reproducción total o parcial.

Institución Educativa Rural Las Cruces

Comuníquese y cúmplase:

Dado en la I.E.R. Las Cruces, en el mes de Septiembre de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia - Antioquia

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución Departamental

Nº S2016060076724 del 12 de septiembre de 2016

NIT: 900387884 -1 DANE: 205658000030

Referencias

- Carrasco, J.B. & Basterretche, J. (2004). *Técnicas y recursos para motivar a los alumnos.* Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=Y5Xw3FBCTBUC&lpg=PA1&hl=es&pg=PA159#v=onepage&q&f=false>
- Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente (2015). *Escuela Nueva-Escuela Activa Manual Para el Docente.* Bogotá D.C.
- Ministerio de Educación Nacional (2015). *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.* Recuperado de http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/decreto_1075_de_2015.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2009a). *Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.* Recuperado de: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf Ministerio de Educación Nacional. (2009b).
 - *Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.* Recuperado de http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-213769_archivo_pdf_evaluacion.pdf
- Rosales, C. (2003). *Criterios para una evaluación formativa: Objetivos. Contenido. Profesor. Aprendizaje. Recursos.* Recuperado de https://books.google.com.co/books?id=1SzT9lj_NNMC&lpg=PA18&dq=evaluaci%C3%B3n%20sumativa&hl=es&pg=PA18#v=onepage&q=evaluaci%C3%B3n%20sumativa&f=false